

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
MANIZALES - CALDAS

Manizales, diez (10) de julio de 2019.

**Medio de Control:** Protección de los derechos e intereses colectivos

**Radicado:** 17001-33-39-005-2019-00132-00

**Demandante:** Juan Carlos Rodríguez Moreno

**Demandado:** Municipio de Manizales

**Vinculado:** Invama

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 21 de la ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Manizales admitió la demanda presentada por Juan Carlos Rodríguez Moreno, contra el Municipio de Manizales y como entidad vinculada Invama.

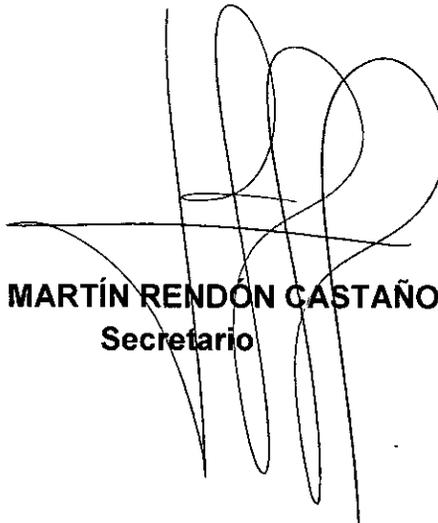
Las pretensiones del demandante son:

(...)

*"De acuerdo con lo expuesto es que solicitamos del despacho judicial, que mediante sentencia se sirva declarar que se encuentran expuestos, vulnerados y en alto riesgo los derechos colectivos y del medio ambiente, en cuanto tienen que ver con la prevención de desastres técnicamente previsibles, la seguridad y salubridad públicas, el acceso a construcciones técnicas en que se de (sic) prevalencia a la calidad de vida de los ciudadanos, el goce del espacio público y la utilización de defensa de los bienes de uso público, por lo cual se servirá ordenar a los accionados: Adoptar las medidas administrativas, jurídicas, presupuestales, técnicas e institucionales necesarias a fin que:*

1. **SE LEGALICE** la Institución Educativa Colegio Integrado "Villa Pilar".
2. **EXENCIONAR** de Acreencias (sic) por Impuestos (sic) para que el mismo Municipio (sic) asuma la propiedad y titularidad de esta planta física.
3. **INTERVENIR** de manera efectiva en torno a las Instalaciones (sic) y Planta Física (sic), como la optimización de los Escenarios (sic) Deportivos (sic), Pintura (sic) y Mejoras Locativas (sic).
4. **EFFECTIVIZAR** personal de Celaduría (sic), Servicios Locativos (sic) ni Generales (sic).
5. **INSTALAR** luminarias y lámparas de buena cobertura para la Institución Educativa.
6. Las demás acciones que sean necesarias y prioritarias para garantizar a nuestro grupo humano y (sic) la protección y garantía de sus derechos.

7. *Por tratarse de una acción en nombre de nuestra comunidad donde no se persigue ningún tipo de indemnización o compensación, solicitamos que los gastos que ocasione el trámite del presente juicio se atiendan con cargo al Fondo de Acciones populares (sic) y de Grupo manejado por la Defensoría del Pueblo...*



**JUAN MARTÍN RENDÓN CASTAÑO**  
**Secretario**